

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO** EN LO SUCESIVO “**LA SEPH**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR PABLO MORENO CALVA EN SU CALIDAD DE SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA EN MÉXICO S.A. DE C.V., A QUIEN SE LE DENOMINARA COMO “**LA UNIVERSIDAD**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. JULIETA PALMA ANDA EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÀ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE “LA SEPH”:

I.1.- QUE EN EL PERIÓDICO OFICIAL CORRESPONDIENTE AL 28 DE FEBRERO DE 2005 SE PUBLICÓ EL DECRETO QUE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y CREA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO.

I.2.- QUE COMO OBJETOS ESENCIALES TIENE LOS DE APLICAR, EN EL ESTADO DE HIDALGO, LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA EDUCATIVA SEÑALAN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO VIGILAR QUE EL SISTEMA EDUCATIVO DEL ESTADO, CUMPLA TALES DISPOSICIONES.

I.3.- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA DEPENDENCIA DECLARANTE RECAE EN UN SECRETARIO, CARGO QUE EJERCE LA MTRA. SAYONARA VARGAS RODRÍGUEZ EN ATENCIÓN AL NOMBRAMIENTO CONFERIDO POR EL LIC. OMAR FAYAD MENESES GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016.

I.4.- QUE POR ACUERDO DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016, LA MTRA. SAYONARA VARGAS RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, DELEGÓ Y AUTORIZÓ AL LIC. PABLO MORENO CALVA, SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, LA FACULTAD PARA QUE EN SU REPRESENTACIÓN SE SUSCRIBAN LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE ORGANISMO.

I.5.- QUE EL REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DECLARANTE, CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, 20 FRACCIÓN IX Y XX, Y 23 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, TIENE LA FACULTAD LEGAL PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

I.6.- QUE PARA EFECTO DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN CIRCUITO EX-HACIENDA LA CONCEPCIÓN, LOTE 17 C.P. 42160, SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO.

II.- DE "LA UNIVERSIDAD":

II.1.- SER UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN LA POLIZA 2022 (DOS MIL VEINTIDOS) DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2012, (OTORGADA ANTE EL CORREDOR PUBLICO NO. 33 DEL DISTRITO FEDERAL ACARGO DEL LIC. EDUARDO ARCE GARGOLLO, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NO. 475077-1.

II.2.- QUE SU APODERADO LEGAL ES LA C. JULIETA PALMA ANDA, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA PUBLICA NO. 44482 (CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS) DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016, (OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 67 DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NO.138 ACARGO DEL LIC. JOSE ANTONIO MANZÁNERO ESCUTIA.

II.3.- QUE LLEVA A CABO SU OBJETO SOCIAL EN CALLE CALZADA DE TLALPAN NO. 2148 ENTRE CALLE CERRO DE SAN ANTONIO COLONIA CAMPESTRE CHURUBUSCO Y CALLE CERRO DE LAS TORRES DELEGACIÓN COYOACAN, C.P. 04200, CIUDAD DE MÉXICO, IMPARTIENDO SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL SUPERIOR.

II.4.- MANIFIESTA EL PRESTADOR ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, BAJO LA CLAVE UIR120619N56, PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO SOCIAL A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR Y CONTAR CON:

- a)** REGISTRO OFICIAL PARA LICENCIATURAS ESCOLARIZADAS
LIC. EN PEDAGOGIA
RVOE S.E.P NO. 20140033/2014-02-12
LIC. EN CIENCIA POLITICA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
RVOE S.E.P NO. 20140029/2014-02-12
LIC. EN DERECHO
RVOE S.E.P NO. 20140030/2014-02-12
LIC. EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
RVOE S.E.P NO.20140032/2014-02-12
LIC. EN COMUNICACIÓN
RVOE S.E.P NO. 20140031/2014-02-12

- b)** REGISTRO OFICIAL PARA MAESTRIAS
MAESTRIA EN SEGURIDAD INFORMÁTICA
RVOE S.E.P 20160037/2016-01-28
MAESTRIA EN DIRECCIÓN E INGENIERIA EN SITIOS WEB
RVOE S.E.P 20160038/2016-01-28
MAESTRIA EN DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS
RVOE S.E.P 20160035/2016-01-28
MAESTRIA EN PSICOPEDAGOGIA
RVOE S.E.P 20160036/2016-01-28
MAESTRIA EN DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
RVOE S.E.P 20160034/2016-01-28
MAESTRIA EN DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS + FINANZAS
RVOE S.E.P 20160034/2016-01-28

MAESTRIA EN DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS + RECURSOS
HUMANOS
RVOE S.E.P 20160034/2016-01-28.

c) DIPLOMADOS

I.- DE LAS PARTES:

UNICA.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN, MISMAS QUE AL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, NO LES HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE ESTÁN CONFORMES EN COMPROMETER A SUS REPRESENTADAS EN TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO:

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA DIFUNDIR Y PROMOVER LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS PRESENCIALES Y VIRTUALES DE "LA UNIVERSIDAD" A TRAVÉS DE LOS MEDIOS TRADICIONALES Y ELECTRÓNICOS QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES, ASÍ COMO, PROPORCIONAR APOYOS DE CONDONACIÓN ECONÓMICA PARA LAS Y LOS TRABAJADORAS/ES Y BENEFICIARIOS DE "LA SEPH" Y/O DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN.

SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD":

PARA EL LOGRO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO "LA UNIVERSIDAD" TRAVÉS DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL SE COMPROMETE A:

- I. OTORGAR EL **50%** DE CONDONACIÓN EN EL PAGO DE COLEGIATURA DE CONTADO EN EL SEMESTRE PARA EL NIVEL DE LICENCIATURA Y **30%** EN EL PAGO DE COLEGIATURA SI ES EN MENSUALIDADES EN EL SEMESTRE. Y SE OTORGARÁ **EL 70%** DE CONDONACIÓN EN EL PAGO DE COLEGIATURA EN EL SEMESTRE PARA EL NIVEL DE LICENCIATURA, COMO **EXCELENCIA ACADÉMICA**, A LOS QUE CUENTEN CON PROMEDIO IGUAL O MAYOR A 9 O SU EQUIVALENTE EN EL CERTIFICADO DE ESTUDIOS DE GRADO ANTERIOR.
- II. OTORGAR EL **30%** DE CONDONACIÓN EN EL PAGO DE COLEGIATURA PARA DIPLOMADOS.
- III. OTORGAR EL **30%** DE CONDONACIÓN EN EL PAGO TOTAL DE COLEGIATURA DE CONTADO DEL PROGRAMA PARA EL NIVEL DE MAESTRIA Y **20%** EN EL MONTO TOTAL DE COLEGIATURA SI ES EN MENSUALIDADES. **EL 50%** DE CONDONACIÓN EN EL PAGO TOTAL DE COLEGIATURA DEL PROGRAMA PARA EL NIVEL DE MAESTRIA SI LOS ESTUDIANTES CUENTAN CON PROMEDIO MAYOR A 9 O SU EQUIVALENTE EN EL CERTIFICADO DE ESTUDIOS DEL GRADO ANTERIOR COMO **EXCELENCIA ACADÉMICA**.
- IV. DIFUNDIR EN LOS DISTINTOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y LOS BENEFICIOS DERIVADOS DEL MISMO PARA EL SECTOR EDUCATIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TERCERA. DE LOS COMPROMISOS DE "LA SEPH":

PARA EL LOGRO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO "LA SEPH" SE COMPROMETE A:

- I. REALIZAR LA DIFUSIÓN POR MEDIO DE SUS PROPIOS SISTEMAS DE COMUNICACIÓN DEL BENEFICIO ADQUIRIDO POR LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

CUARTA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA LOS TRABAJADORES QUE ESTÉN INTERESADOS EN SER OBJETO DE LOS BENEFICIOS ADQUIRIDOS CON LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO DEBERÁN PRESENTAR:

- I. CREDENCIAL VIGENTE QUE LOS ACREDITE COMO TRABAJADORES DE "LA SEPH" Y/O DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN.
- II. RECIBO DE PAGO QUE LOS ACREDITE COMO TRABAJADORES/AS DE "LA SEPH" Y/O INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN.
- III. CONSTANCIA DE PAGO EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS DE "LA SEPH" QUE LOS ACREDITE COMO TRABAJADORES/AS DE "LA SEPH" Y/O DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS PARIENTES CONSANGUINEOS Y POR AFINIDAD QUE DESEEN SER OBJETO DE LOS BENEFICIOS AMPARADOS POR EL PRESENTE CONVENIO DEBERÁN PRESENTAR AL MOMENTO DE LA SOLICITUD HECHA A "LA UNIVERSIDAD" TODA LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL QUE CORRESPONDA A EFECTO DE ACREDITAR DICHO PARENTESCO CON EL TRABAJADOR Y/O TRABAJADORA DE "LA SEPH" DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR DEBERÁN SER PRESENTADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN.

QUINTA. DE LA RESPONSABILIDAD:

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE "LAS PARTES" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE, COMO CONSECUENCIA DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS.

DEL MISMO MODO "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "LA SEPH" QUEDA EXENTA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y/O LABORAL DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

SEXTA. DE LA VIGENCIA:

EL PRESENTE INSTRUMENTO COMENZARA A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DE SU FECHA DE FIRMA Y POR TIEMPO INDETERMINADO, PUDIENDO MODIFICARSE, ADICIONARSE O DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE DE COMÚN ACUERDO POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES", PREVIA COMUNICACIÓN POR ESCRITO A LA OTRA, CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTELACIÓN; PARA EL CASO DE LA TERMINACIÓN

ANTICIPADA ESTA NO DEBERÁ POR NINGUNA CIRCUNSTANCIA AFECTAR LOS TRABAJOS QUE SE ESTÉN DESARROLLANDO EN ESE MOMENTO, LOS CUALES SE REALIZARÁN HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN EN BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES DE "LA SEPH".

SEPTIMA. DE LOS TERCEROS:

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE CADA UNA DE ELLAS SERÁ DIRECTAMENTE RESPONSABLE RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN POR INCUMPLIMIENTO, USO INDEBIDO DE LA INFORMACIÓN, ERROR, DEFECTO U OMISIÓN, ATRIBUIBLES A CADA UNA DE ELLAS RESPECTO DE LA RELACIÓN JURÍDICA QUE EN PARTICULAR GUARDEN CON TERCEROS, O CON RELACIÓN A CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE CONTRAIGAN CON LOS MISMOS PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE SE COMPROMETEN A LIBERAR A LA OTRA PARTE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD AL RESPECTO Y A RESPONDER, EN SU CASO, POR CUALQUIER RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL.

OCTAVA. DE LOS RESPONSABLES:

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PRESENTE CONVENIO DESIGNARÁN COMO RESPONSABLES A LAS SIGUIENTES ÁREAS:

- I. POR PARTE DE "LA SEPH", A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE PERSONAL.
- II. POR PARTE DE "LA UNIVERSIDAD", A LA OFICINA DE SERVICIOS ESCOLARES.

NOVENA. DE LA COMISIÓN TÉCNICA:

PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" CONVIENEN EN FORMAR UNA COMISIÓN TÉCNICA, INTEGRADA POR IGUAL NÚMERO DE REPRESENTANTES DE CADA UNA Y CUYAS ATRIBUCIONES SERÁN:

- I. DETERMINAR E IMPLEMENTAR LAS ACCIONES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- II. DAR SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE ESTE INSTRUMENTO.
- III. LAS DEMÁS QUE ACUERDEN "LAS PARTES" Y QUE SURJAN EN LA EJECUCIÓN DE ACCIONES.

DECIMA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:

LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR, EN SU ASPECTO PATRIMONIAL CORRESPONDERÁ A LA PARTE QUE LO CREO, DANDO EL DEBIDO RECONOCIMIENTO MORAL A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO. PARA TALES EFECTOS LA OTRA PARTE PODRÁ UTILIZAR LA INFORMACIÓN O RESULTADOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN SUS FUNCIONES ACADÉMICAS.

DECIMA PRIMERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" CONVIENEN EN MANTENER BAJO ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO Y FINANCIERO QUE SE ORIGINE O SE INTERCAMBIE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO. EN CASO DE FALTAR A ESTE COMPROMISO, SE OBLIGAN AL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LLEGAREN A ORIGINAR.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE, EN MATERIA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA, ESTABLECE LA LEY FEDERAL

DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARS (IFAI).

DECIMA SEGUNDA. DE LA RELACIÓN LABORAL:

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL PERSONAL CONTRATADO, EMPLEADO O COMISIONADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA DAR CUMPLIMENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO GUARDARÁ RELACIÓN LABORAL ÚNICAMENTE CON AQUELLA QUE LO CONTRATÓ, EMPLEO O COMISIONÓ, POR LO QUE ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, SIN QUE EN NINGÚN CASO, “LAS PARTES” PUEDAN SER CONSIDERADAS COMO PATRÓN SUBSTITUTO O SOLIDARIO.

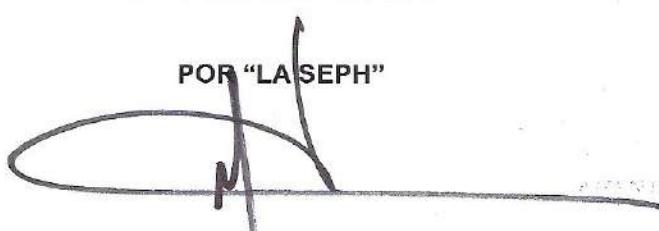
DECIMA TERCERA. DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

“LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO, SE FUNDA EN SU BUENA FE, EN CONSECUENCIA, DE PRESENTARSE DISCREPANCIA ALGUNA SOBRE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL DE POR MEDIO.

NO OBSTANTE DE CONTINUAR LA CONTROVERSIAS SE SUJETARAN A LA DECISIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR DOMICILIO PRESENTE Y/O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, AL NO EXISTIR DOLO, ERROR, MALA FE, LESIÓN, VICIOS DEL CONSENTIMIENTO ALGUNO, O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN, DE CONFORMIDAD Y POR TRIPPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, AL DÍA VEINTICUATRO DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIESCISIETE.

POR “LA SEPH”



PABLO MORENO CALVA
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

POR “LA UNIVERSIDAD”



LIC. JULIETA PALMA ANDRA
APODERADA DE LA UNIVERSIDAD
INTERNACIONAL DE LA RIOJA EN MÉXICO

TESTIGOS



MAGDALENA DEL SOCORRO ROMERO
DELGADO
DIRECTORA DE DESARROLLO DE
PERSONAL DE LA SEPH

DAVID MARINA OSLE



ORGANIZACIÓN DOCENTE
Y ACADÉMICA